



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6088

25/03/2024

18515

AUTOR/A: BERMÚDEZ DE CASTRO FERNÁNDEZ, José Antonio (GP); MARTÍN GARCÍA, Pedro Samuel (GP); MORO ALMARAZ, María Jesús (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa de las medidas contra las agresiones a funcionarios de los centros penitenciarios que, con carácter general, se vienen aplicando en todos y cada uno de los centros penitenciarios para prevenir, evitar, minimizar y/o canalizar problemas de seguridad:

- Análisis de los incidentes que han derivado en agresiones a profesionales penitenciarios, con el objeto de detectar las causas, diseñar estrategias preventivas ante las conductas agresivas y establecer medidas correctoras que eviten nuevos episodios de violencia y/o minimizar el efecto de aquellos que no se puedan evitar.
- Impartir acciones formativas dirigidas a los profesionales penitenciarios, en el marco del Protocolo Específico de Actuación Frente a las Agresiones.
- Instar a los Consejos de Dirección de los centros penitenciarios a “revisar la normativa y procedimientos de actuación”, con el objetivo de actualizar y corregir las disfunciones observadas.
- Incidir en la importancia que el conocimiento de las personas privadas de libertad tiene en el mantenimiento del orden y la convivencia en los centros penitenciarios, así como en la prevención de los incidentes regimentales, instando a los responsables de los centros penitenciarios a promover e impulsar una de las medidas de seguridad más importantes en el ámbito penitenciario, como es la observación y el conocimiento de los internos por los profesionales penitenciarios, a partir de la presencia de estos en las dependencias comunes y la interacción con las personas privadas de libertad, estableciendo relaciones constructivas y positivas a través del diálogo y



respeto mutuo.

- Adoptar mayores precauciones sobre los/as internos/as que hayan denotado agresividad y hayan participado en incidentes violentos y de forma especial sobre aquellos que hayan protagonizado agresiones a profesionales penitenciarios.
- Organización de los servicios asignados a los profesionales penitenciarios, garantizando su presencia en los diferentes departamentos durante un periodo de tiempo suficiente que posibilite el adecuado conocimiento de los/as internos/as en ellos destinados.
- Poner a disposición de los profesionales penitenciarios los elementos de protección personal.
- Potenciación de programas de intervención tratamental para corregir conductas agresivas, así como todas aquellas que la especial situación aconseje adoptar una vez realizadas las investigaciones correspondientes a cada supuesto concreto.

A todo ello, se añaden las medidas específicas derivadas de cada situación particular, una vez realizadas las investigaciones correspondientes a cada supuesto concreto.

Madrid, 30 de abril de 2024

